Authoridad, y Decreto Judizial = y Mandó se Despachen Veredas, pª los Referidos Pueblos, aquien seles aperzivia, pª que Con la maior brevedad lo Executen Cada Justizia, en su Jurisdizion pª que el Dia fin de Agosto, y Septiembre ponga en Cada uno de dhos Meses, el prinzipal pr mitad, en esta Ziud. en poder de Franco Chumillas, Depositario de dhos Caudales, y que en su Defecto se Despacharan Executores, a la Cobranza Con Quinze Rs de Vellon, al Dia, a Costa de las Justizias omisas, y de dho Repartimiento se Saque Copia authorizada, pª Remitirla, al Sr Intendente de Valenzia, y testimonio, Con Inserzion de sus Pueblos, y Partidas, y una Copia de El, pª ponerla en la Escrivania y pª lo Respectivo a la Partida de dha Ziud. se haga Saver en su Ayuntamto. y lo firmo = Dn Franco Xavier Garzia Seron = Ante mi Franco Baquero Montesino ——

La Villa del Alberca treinta ——